

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Área Metropolitana del Valle de Aburrá

2021-2023



**COMITÉ DE
CONCILIACIÓN**



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Área Metropolitana del Valle de Aburrá

2021-2023



INTRODUCCIÓN

El Decreto 1716 de 2009, compilado en el Decreto 1069 de 2015, “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad, cuya conformación es obligatoria para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha sido una entidad cuidadosa de los procedimientos administrativos, jurídicos, contractuales y financieros internos y de la observancia de las normas vigentes en cada una de estas materias, lo cual, le ha generado un índice mínimo de fallos condenatorios en los últimos años, evidenciándose así la existencia de buenas prácticas en la ejecución de los procesos y procedimientos.

El propósito de la presente política es prevenir la ocurrencia de cualquier posible situación interna o externa que le pueda implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la entidad, no solo costos de carácter monetario sino también humanos y técnicos.

Por tanto, la entidad acoge la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la formulación, evaluación e implementación de una política de prevención del daño antijurídico, enfocada a la observancia permanente de la normativa vigente y a la realización reglada de cada una de las actuaciones de los funcionarios de las diferentes dependencias que la conforman.

1. GENERALIDADES

1.1. Naturaleza de la entidad

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una entidad administrativa de derecho público que asocia hoy a los diez municipios que conforman el Valle de Aburrá: Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Envigado (ingresó mediante Acuerdo municipal 028 del 25 de julio de 2016), Itagüí, La Estrella, Sabaneta y Caldas. Creada mediante Ordenanza Departamental N.º 34 de noviembre 27 de 1980, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial; fundada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la región metropolitana, que participa en planeación, con funciones de autoridad ambiental, de transporte masivo y público colectivo metropolitano, y recientemente gestor catastral.

La entidad se rige por la Constitución Política de Colombia, artículos 6, 90, 95, entre otros, y las leyes 1454 de 2011, 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 10 de 20215 y demás normas que la regulan.

1.2. Comité de Conciliación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

La ley 446 de 1998 en su artículo 75 establece la creación de comités de conciliación en las entidades públicas y organismos de derecho público del orden nacional, departamental y municipal, en concordancia con la citada norma, el decreto 1069 de 2015 en su capítulo 3, subsección 2 reglamenta lo concerniente a los Comités de Conciliación. En ese orden de ideas, y en armonía con

las disposiciones mencionadas, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá creó, mediante Resolución 060 de 2001 el Comité de Conciliación, y adicionalmente con la Resolución No 1563 del 6 de agosto de 2021, actualizó el reglamento de dicha instancia.

1.3. Objetivo

Establecer la política de prevención del daño antijurídico y de la defensa de los intereses del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el año 2021 - 2023, a partir de las causas determinantes del daño, con el fin de evitar que se produzcan hechos u omisiones que, en la toma de decisiones, o actuaciones administrativas, vulneren el régimen jurídico o los intereses de terceros.

1.4. Objetivos específicos

1. Identificar los hechos generadores de daño antijurídico derivados de las actuaciones de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas.
2. Promover una cultura proactiva de prevención del daño antijurídico al interior del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante la identificación, análisis y disminución de los hechos potencialmente generadores de daño antijurídico por deficiencias administrativas, operativas, procedimentales o normativas de la entidad.

3. Establecer acciones que permitan adoptar medidas para reducir los riesgos y los costos de enfrentar un proceso judicial en contra de la entidad, en el mediano plazo, y la disminución del riesgo de pagos por concepto de sentencias y conciliaciones.
4. Definir las estrategias de implementación, seguimiento y evaluación de las acciones de prevención del daño antijurídico.

1.5. Alcance de la política

La política de prevención del daño antijurídico está dirigida a las áreas y dependencias del del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en las cuales se identifique que el ejercicio propio de su actividad podría generar riesgos litigiosos.

2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

2.1. Definiciones

ANDJE: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Caducidad: Es una figura jurídico procesal a través de la cual se limita en el tiempo, el derecho que tiene toda persona de acceder a la jurisdicción con el fin de obtener pronta y cumplida justicia.

Causa Primaria Del Daño Antijurídico: falencia administrativa o misional que da origen a los diferentes medios de control y que generan para la entidad un riesgo de litigiosidad.

Comité de Conciliación: instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad.

Daño Antijurídico: lesión o perjuicio a un derecho o bien jurídico o interés legítimo protegido por el ordenamiento jurídico; quien lo sufre no está en el deber de soportar y por tanto potencialmente puede demandar su reparación. "La lesión de un interés legítimo, patrimonial o extra - patrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, que no está justificado por la ley o el derecho"; o también se ha entendido como el daño que se produce a una persona "a pesar de que el ordenamiento jurídico no le ha impuesto a la víctima el deber de soportarlo, es decir, que el daño carece de causales de justificación", (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera- C.P. María Elena Giraldo Gómez 2000 Expediente 11945).

Defensa Jurídica del Estado: entiéndase como el conjunto de actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de una entidad, de los principios y postulados fundamentales que lo sustentan y de la protección efectiva del patrimonio público.

Medio de Control: mecanismos judiciales diseñados para acceder a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para controlar las actividades del Estado.

Nivel de Litigiosidad: medida de los medios de control en los cuales es parte la entidad según los criterios identificados por la ANDJE.

Prevención: preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una

cosa. A su vez, prevenir significa “prever, ver y conocer de antemano un daño o perjuicio”.

Prevención del Daño Antijurídico: se entiende como la organización de la gestión pública oportunamente, identificando y analizando los actos, hechos u operaciones administrativas que potencialmente puedan causar daño a un particular y que a su vez pueden revertir en el Estado, tomando las medidas necesarias tendientes a evitar su concreción o materialización.

Política: “Es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio”, (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado 2014).

Política Pública de Prevención del Daño Antijurídico: es el tratamiento de los problemas y situaciones que potencialmente puedan generar litigiosidad e implican el uso de recursos públicos para reducir o minimizar las causas que lo producen.

Proceso Judicial: es la sucesión de fases jurídicas concatenadas realizadas conforme al orden trazado por la ley, el juez, las partes y los terceros en ejercicio de los poderes, derechos, facultades y cargas que les atribuye la ley procesal o en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la misma les impone, cursadas ante órgano jurisdiccional.

2.2. Marco normativo

- Constitución Política de Colombia, artículos 6, 90, 95, entre otros.
- Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, el cual tiene por finalidad en la primera parte, proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, advirtiendo que las mismas tienen como fuente a quienes ejerciten el derecho de petición en interés general, por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal o por las autoridades, oficiosamente.
- Decreto 1716 de 2009, “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”, con las modificaciones del Decreto 1069 de 2015 y 1167 del 19 de julio de 2016; desarrolla normas para los comités de conciliación y los define en su artículo 16 como “una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”.
- Circular externa No 05 del 27 de septiembre de 2019 proferido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por medio de la cual se fijan lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

3. METODOLOGÍA APLICADA

La Secretaría General del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dependencia con la función de representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos administrativos y de responsabilidad civil contractual y extracontractual, de conformidad con la Resolución No 3969 de 2019, la Oficina Asesora Jurídica Administrativa y el Comité de Conciliación, identificaron las situaciones que potencialmente pueden generar daño antijurídico, tomando como fundamento los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico será formulada cada dos años para ser implementada por un término de dos (2) años calendario. Así:

Actividad	Período
Cumplimiento de la implementación	15 octubre de 2021 a octubre de 2023

3.1. Análisis de la información

De acuerdo con el instructivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, posee una baja litigiosidad, ya que cuenta con menos de 1.000 procesos en curso, razón por la cual se consideró pertinente hacer un análisis cualitativo de la información, tomando como fuentes y formas de datos los provenientes de los ítems que a continuación se describen:

- La litigiosidad de la entidad con corte a 30 de junio de 2021.

- Demandas que fueron falladas en contra y a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con corte a 30 de junio de 2021
- Tutelas entre el 1° de enero de 2020 al 30 de junio de 2021.

Por otra parte, es importante mencionar que, para el estudio de la información, inicialmente los datos fueron discriminados y organizados de acuerdo con la frecuencia con la que se repetía cada causa y el valor de las pretensiones, igualmente se separaron los casos en los que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ostentó la calidad de demandada y en los que actuó como demandante.

3.2. Evaluación de la política

El Comité de Conciliación de la entidad, en el marco de sus competencias atribuidas en el Decreto 1716 de 2009, con las modificaciones del Decreto 1069 de 2015 y 1167 del 19 de julio de 2016, realizará el análisis y la evaluación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico en el mes de febrero de cada año, para tal efecto, a través de la Oficina Asesora Jurídica Administrativa podrá solicitar información a los responsables de la ejecución del plan de acción y cuando ello ocurra, los empleados o contratistas a quienes se les solicite tal información deberán aportarla en términos de calidad, oportunidad y razonabilidad.

3.3. Adopción e implementación de la política

Para realizar el seguimiento al plan de acción, la Secretaría General, subdirectores, líderes, asesores

y profesionales de la entidad deberán adoptar las medidas y acciones que consideren necesarias al interior de cada dependencia, con el fin de lograr el cabal cumplimiento de la política y reportar semestralmente, o cuando se considere necesario, a la Oficina Asesora Jurídica Administrativa los avances, logros o dificultades que se presentarán en el cumplimiento de la misma, a fin de analizar los resultados en el Comité de Conciliación y tomar las medidas a que haya lugar.

4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA A RESOLVER

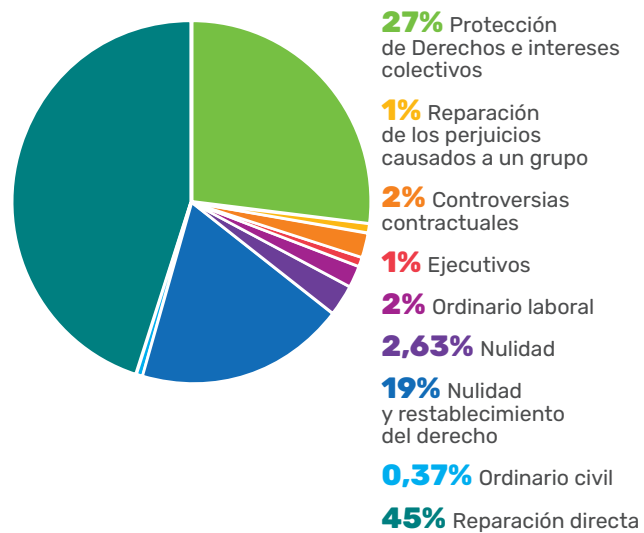
4.1. Información total litigiosa de la entidad analizada

En el periodo que corresponde a 2021, con corte a 30 de junio, se registra 285 procesos en total, de los cuales en 14 procesos la entidad actúa en calidad de demandante y en 271 actuó en calidad de demandada, así las cosas, fue en estos últimos procesos en los cuales se centró el desarrollo de la presente Política, es decir las medidas, mecanismos y acciones a implementar están orientados en su totalidad a los casos en que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá fue demandado.

A continuación, se presenta la relación del total de los procesos que se analizan en la presente política, en la cual se podrá observar, la causa, la frecuencia y el valor de las pretensiones.

Medio de control	Total	%
Protección de Derechos e intereses Colectivos	73	27%
Reparación de perjuicios causados a un grupo	3	1%
Controversias Contractuales	6	2%
Ejecutivo	2	1%
Ordinario Laboral	5	2%
Nulidad	8	2,63%
Nulidad y Restablecimiento Del Derecho	51	19%
Ordinario Civil	1	0,37%
Reparación Directa	122	45%
TOTAL	271	100%

Fuente: Información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica Administrativa con corte a 30 de junio de 2021.

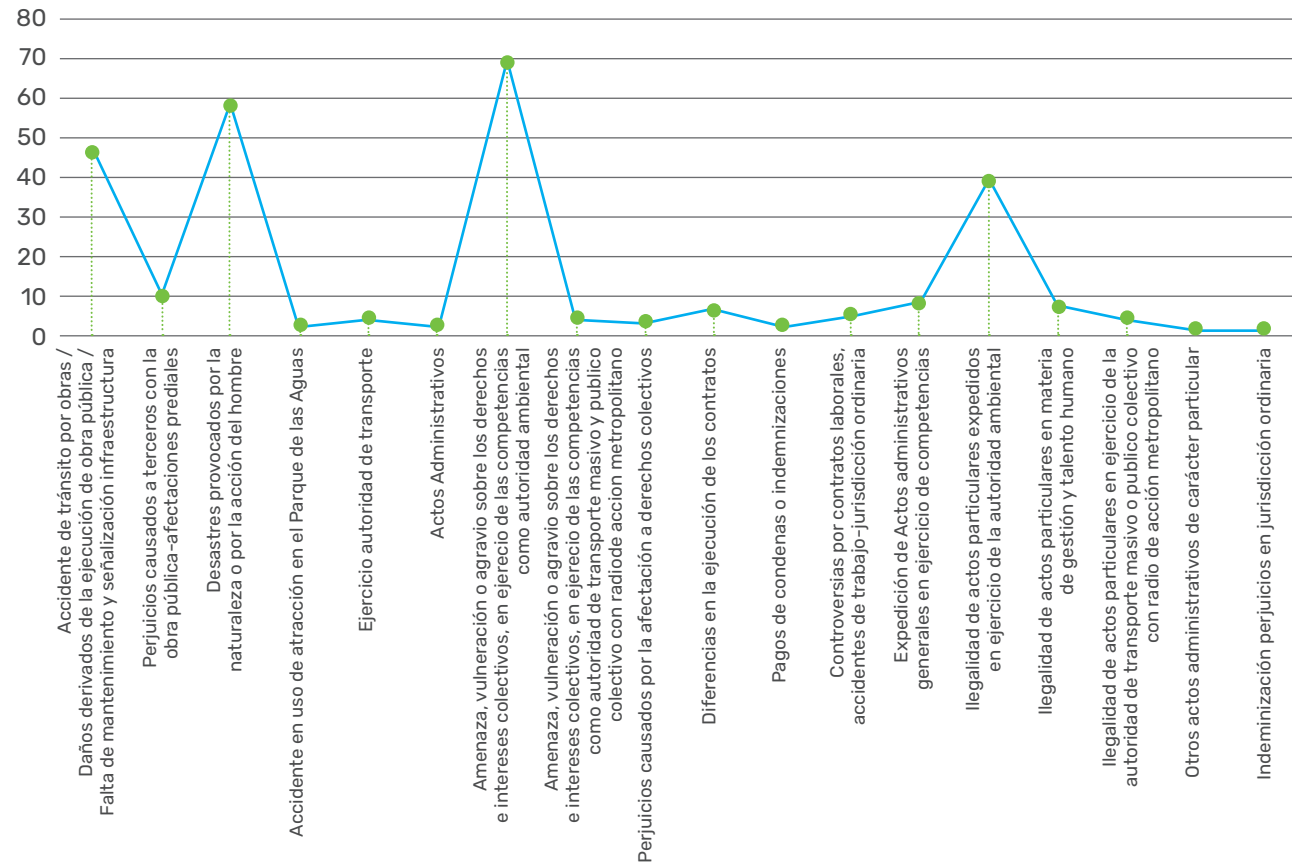


Fuente: Información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica Administrativa, con corte al 30 de junio de 2021.

Relacion de causas generales	Frecuencia	Valor de las pretensiones
Accidente de tránsito por obras / Daños derivados de la ejecución de obra pública / Falta de mantenimiento y señalización de infraestructura	46	\$ 21.368.711.559
Perjuicios causados a terceros con la obra pública-afectaciones prediales	10	\$ 447.441.403.415
Desastres provocados por la naturaleza o por la acción del hombre	58	\$ 197.298.705.959
Accidente en uso de atracción en el Parque de las Aguas	2	\$ 2.540.688.500
Ejercicio autoridad de transporte	4	\$ 4.777.667.645
Actos Administrativos	2	\$ 12.269.317.000
Amenaza, vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, en ejercicio de las competencias como autoridad ambiental	69	N/A
Amenaza, vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, en ejercicio de las competencias como autoridad de transporte masivo y público colectivo con radio de acción metropolitano	4	N/A
Perjuicios causados por la afectación a derechos colectivos	3	\$ 1.411.767.900
Diferencias en la ejecución de los contratos	6	\$ 2.271.202.898
Pagos de condenas o indemnizaciones	2	\$ 419.952.272
Controversias por contratos laborales, accidentes de trabajo-jurisdicción ordinaria	5	\$ 2.090.191.394
Expedición de Actos Administrativos generales en ejercicio de competencias	8	N/A
Ilegalidad de actos particulares expedidos en ejercicio de la autoridad ambiental	39	\$ 121.346.742.290
Ilegalidad de actos particulares en materia de gestión y talento humano	7	\$ 459.359.044
Ilegalidad de actos particulares en ejercicio de la autoridad de transporte masivo o publico colectivo con radio de acción metropolitano	4	\$ 3.091.375.000
Otros actos administrativos de carácter particular	1	\$ 2.900.000.000
Indemnización perjuicios en jurisdicción ordinaria	1	\$ 3.698.341.133
TOTAL, CAUSAS 18	PROCESOS 271	\$823.385.426.009

*El valor de las pretensiones de la tabla anterior, corresponde al valor bruto, sin considerar el número de demandados en algunos procesos, lo cual, puede variar el valor total de las misma de conformidad con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación.

CAUSAS GENERALES



En virtud de la tabla y gráfico relacionado anteriormente, se concluye que, los medios de control que genera mayor litigiosidad en la entidad es la Reparación Directa con un total de 122 demandas, que corresponden a un 45%, a través de la causa general de accidentes de tránsito, daños o falta de mantenimiento y señalización de obra pública financiada o ejecutada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá; desastres provocados por la naturaleza o

por la acción del hombre; le siguen el medio de control de protección de derechos e intereses colectivos con un total 73, que corresponden a un 27%, a través de la causa general del ejercicio de la autoridad ambiental; luego sigue el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con un total de 51 casos, que corresponde a un 19%, a través de la causa general de ilegalidad de actos administrativos expedidos en ejercicio de la autoridad ambiental, autoridad

de transporte masivo, entidad concertadora de la planeación metropolitana o decisiones administrativas propias de todas las entidades públicas

Se llevan 265 procesos ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y tan solo seis del total se encuentran en la jurisdicción ordinaria.

Con base en lo anterior es fundamental enfocar los esfuerzos y dirigir la Política del Daño Antijurídico hacia el mejoramiento y el establecimiento de directrices claras, en cuanto a las responsabilidades de obras públicas ejecutadas o financiadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a favor de los entes territoriales, dueños finales de las mismas; fortalecer las unidades de gestión del riesgo y dar directrices e instrucciones unánimes en la expedición de los actos administrativos de carácter particular, en ejercicio de la autoridad ambiental, por las recurrentes fallas en el mismo. Así las cosas, son tres los grandes campos a prevenir en materia de daño antijurídico: dos con connotaciones legales e indemnizatorias, relacionadas con las demandas de reparación directa por la construcción, financiación de obras públicas, y las nulidades y restablecimientos del derecho expedidos por el ejercicio de la autoridad ambiental, y otro con implicaciones constitucionales debido al ejercicio que nos compete respecto de algunos derechos colectivos.

4.2. Procesos con sentencia desfavorable y favorable

4.2.1. PROCESOS CON SENTENCIA DESFAVORABLE

Resulta relevante aclarar que, a pesar de la litigiosidad de la entidad, durante el periodo analizado 30 junio de 2021, y de acuerdo con la información relacionada

con anterioridad, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá solo fue condenada en 13 casos, como se verá a continuación:

Vigencia	Desfavorables		TOTAL
	Área de derecho		
	Contencioso administrativo	Civil	
2019	5	0	5
2020	5	0	5
2021	3	0	3
TOTAL	13	0	13

Observaciones: Se toma fecha de corte 30 de junio de 2021. Las 13 sentencias desfavorables pertenecen al área contencioso administrativo.

FALLOS DESFAVORABLES



Fuente: *Información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica Administrativa, cotejada con el registro de Litigio Virtual.

2019

Protección de Derechos e Intereses Colectivos	SALUBRIDAD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE - AGUA POTABLE
Controversias Contractuales	TEMA ESPECIAL
Reparación Directa	FALLA EN EL SERVICIO (OTROS)
Protección de Derechos e Intereses Colectivos	AUTORIDAD AMBIENTAL
Acción de Repetición	TEMA ESPECIAL

2020

Protección de Derechos e intereses colectivos	AUTORIDAD AMBIENTAL
Protección de Derechos e intereses colectivos	AUTORIDAD AMBIENTAL
Protección de Derechos e intereses colectivos	AUTORIDAD AMBIENTAL
Protección de Derechos e intereses colectivos	AUTORIDAD AMBIENTAL
Protección de Derechos e intereses colectivos	OBRA PÚBLICA - CONSTRUCCIONES ILEGALES

2021

Protección de Derechos e Intereses Colectivos	AUTORIDAD AMBIENTAL
Protección de Derechos e Intereses Colectivos	AUTORIDAD AMBIENTAL
NULIDAD	QUEBRANTAMIENTO DE NORMA SUPERIOR

Las anteriores tablas, y el gráfico, nos permiten concluir que la entidad resultó condenada por mayor número de veces a raíz de la causa relacionada con la amenaza o vulneración de derechos colectivos por ejercicio de la autoridad ambiental o desastres provocados por la naturaleza y el hombre con un total de nueve (9) veces, una (1) reparación directa, una (1)

nulidad, una (1) repetición y un (1) medio de control de controversias contractuales.

4.2.2. PROCESOS CON SENTENCIA FAVORABLE

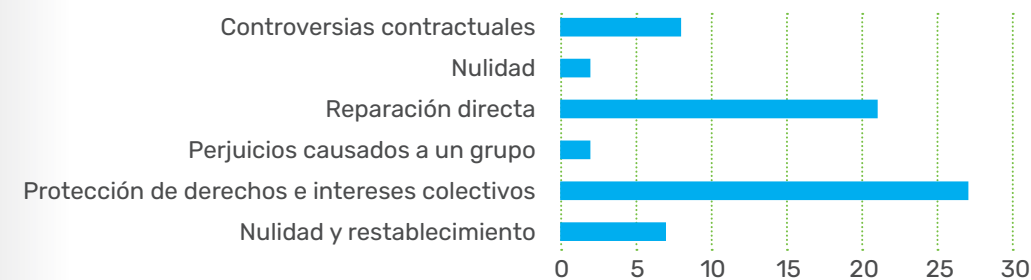
Por otra parte, se debe mencionar que, en sesenta y siete (67) casos o procesos analizados en la presente política, esta entidad pública obtuvo sentencia favorable, sesenta y cinco (65) en la jurisdicción contenciosa, uno (1) en la ordinaria civil y uno (1) en la ordinaria laboral, como se podrá ver a continuación en la siguiente tabla:

Vigencia	Favorables			TOTAL
	Área de derecho			
	Contencioso administrativo	Civil	Laboral	
2019	32	0	0	32
2020	20	1	1	22
2021	13	0	0	13
TOTAL	65	1	1	67

Observaciones: De las 67 sentencias favorables 65 pertenecen al área contencioso administrativo, 1 al área civil y 1 al área laboral.

Fuente: *Información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica Administrativa, cotejada con el registro de Litigio Virtual.

FALLOS FAVORABLES

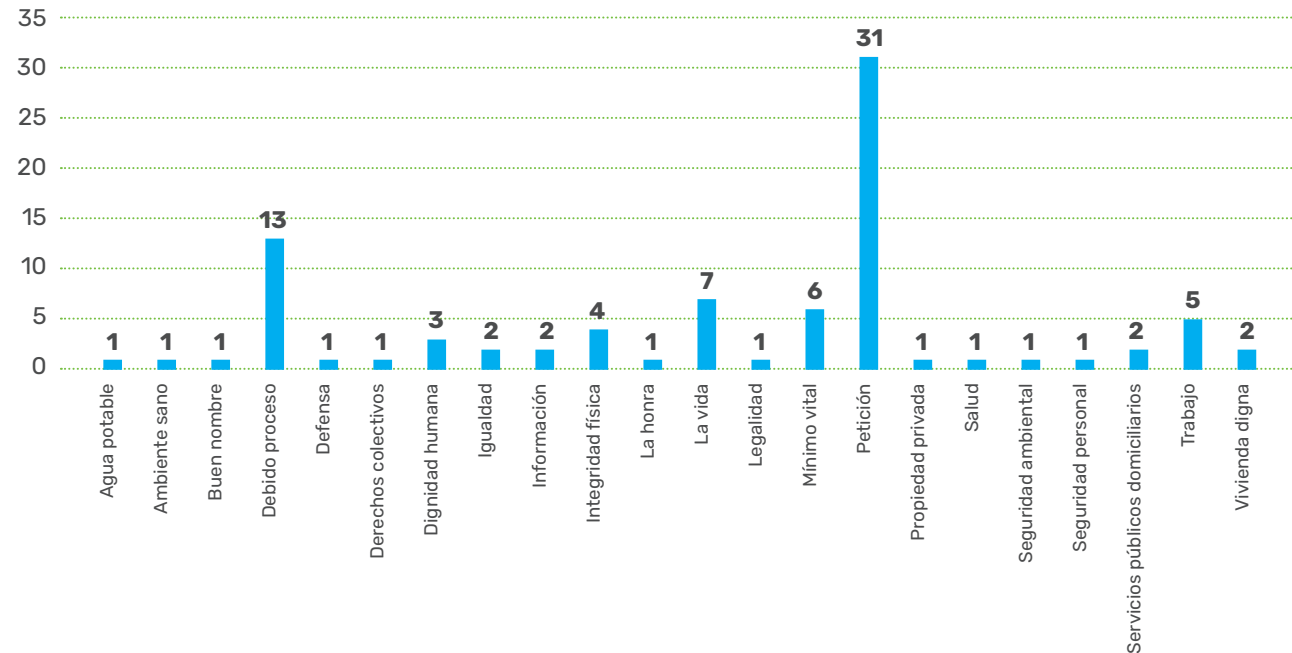


De esta manera veintisiete (27) corresponden al medio de control de protección de derechos e intereses colectivos, en el ejercicio de nuestra autoridad ambiental; veintiún (21) reparaciones directas; (8) ocho controversias contractuales, dos (2) nulidades, dos (2) perjuicios causados a un grupo, y siete (7) nulidades y restablecimiento del derecho por presuntas ilegalidades de decisiones administrativas desde lo misional.

4.2.3. TUTELAS

Derecho Fundamental Tutelado	Número de Tutelas
Agua potable	1
Ambiente sano	1
Buen nombre	1
Debido proceso	13
Defensa	1
Derechos colectivos	1
Dignidad humana	3
Igualdad	2
Información	2
Integridad física	4
La honra	1
La vida	7
Legalidad	1
Mínimo vital	6
Petición	31
Propiedad privada	1
Salud	1
Seguridad ambiental	1
Seguridad personal	1
Servicios públicos domiciliarios	2
Trabajo	5
Vivienda digna	2
Total, general	88

DERECHO FUNDAMENTAL



Sobre las acciones de tutela es válido mencionar, que de los ochenta y ocho (88) casos en los que fue vinculada la entidad, en el periodo analizado, esto es entre el 1° de enero de 2020 a 30 junio de 2021, la mayoría corresponden a la vulneración al derecho fundamental de petición, y el debido proceso.

CONCLUSIONES GENERALES

1. La litigiosidad en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá según el periodo estudiado es baja, ascendió a un total de doscientos (285) procesos, entre los cuales se encuentran los medios de control de: protección de derechos e intereses colectivos, de grupo, ejecutivos, controversias contractuales, ordinarias laborales, ordinarias civiles, nulidades simples, nulidades y restablecimiento del derecho y reparaciones directas.
2. De los doscientos setenta y uno (271) procesos, se actúa en calidad de demandada y en catorce (14) como entidad demandante. Es de resaltar

que ciento veintidós (122) de ellos corresponden a reparación directa, de los cuales cuarenta y seis (46) por causa general de accidentes de tránsito, daños o falta de mantenimiento y señalización de la obra pública, financiada o ejecutada por la entidad, cincuenta y ocho (58) por desastres provocados por la naturaleza o por la acción del hombre, setenta y tres (73) corresponden al medio de control de protección de derechos e intereses colectivos; sesenta y nueve (69) en el ejercicio de las competencias propias del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en materia ambiental. Siendo estos temas las causas más generadoras de litigiosidad para la entidad.

3. El mayor número de condenas, que fue bajo, estuvo relacionado con los derechos colectivos de los cuales se funge como autoridad ambiental, con un total de nueve (9) veces.
4. Se llevan 265 procesos ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y tan solo seis del total en la jurisdicción ordinaria.
5. Existen otros temas como los actos administrativos dictados en ejercicio de la autoridad ambiental que suman 39 procesos, cuya expedición y trámite deberá revisarse.
6. En diferentes procesos, incluidas las acciones constitucionales el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es demandada sin ser realmente la competente, por confusión de los ciudadanos y los mismos jueces en las funciones y competencias de las diferentes entidades públicas, que en su mayoría concluyen en fallos favorables.
7. La inmensa mayoría de procesos corresponde a nuestro que hacer misional como autoridad ambiental excepcionalmente al ejercicio como autoridad de transporte masivo o público colectivo, con radio de acción metropolitano, y en relación con los actos administrativos que se expiden dentro del normal funcionamiento de la entidad.
8. Un número muy bajo de demandas se relaciona con temas de la autoridad de transporte masivo y público colectivo, con radio de acción metropolitano.
9. Un número reducido de demandas por nulidad de actos administrativos desde la dependencia de talento humano, en total siete (7).
10. Un porcentaje muy bajo se presenta respecto a accidentes dentro del PARQUE DE LAS AGUAS, del cual la entidad es su propietaria y tiene la guarda física y material.
11. El mayor número de tutelas en contra de la entidad obedece a la vulneración al derecho fundamental de petición, lo que demuestra que la entidad está llamada a implementar acciones y estrategias que lleven a una mejora significativa de su gestión administrativa, con respecto a las respuestas que se ofrecen a los ciudadanos frente a sus solicitudes y preguntas, y a la consecuente reducción de las tutelas asociadas a dicha causa.

5. IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS DEL PROBLEMA A RESOLVER

5.1. Causas primarias y subcausas generadoras de la problemática a resolver

Conforme a lo identificado en el estudio de litigiosidad, a continuación, se relaciona la clasificación de las causas primarias, los hechos que las originan y la frecuencia con que ocurren, para establecer a partir de estos aspectos una política de prevención urgente y eficaz:

CAUSAS PRIORIZADAS

- **Amenaza, vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, en ejercicio de las competencias como autoridad ambiental, total sesenta y nueve (69)**

Se seleccionó la presente causa en razón a que corresponde a la primera por la que más veces nos han demandado en el periodo de tiempo analizado, para un total de sesenta y nueve 69 veces, y donde existe el riesgo considerable de ser condenados por las mismas.

- **Desastres provocados por la naturaleza o por la acción del hombre, total cincuenta y ocho (58)**

Se seleccionó la presente causa en razón a que corresponde la segunda causa por la que más veces nos han demandado en el periodo de tiempo analizado, para un total de cincuenta

y ocho (58) veces, y es el valor económico indexado más alto en pretensiones.

- **Accidente de tránsito por obras / Daños derivados de la ejecución de obra pública / Falta de mantenimiento y señalización de infraestructura, cuarenta y seis (46)**

Se seleccionó la presente causa en razón a que corresponde a la tercera causa por la que más veces nos han demandado en el periodo de tiempo analizado para un total de cuarenta y seis (46) veces

- **Ilegalidad de actos particulares, expedidos en ejercicio de la autoridad ambiental, treinta y nueve (39)**

Se seleccionó la presente causa en razón a que corresponde a una por la que más veces nos han demandado en el periodo de tiempo analizado, para un total de 39 veces, y corresponde al que hacer misional de la entidad.

- **Ilegalidad de otros actos administrativos, veintidós (22)**

Se seleccionó la presente causa en razón a que corresponde una de las causas por las que más veces nos han demandado en el periodo de tiempo analizado para un total de 22 veces.

En conclusión, se consideró pertinente adoptar las anteriores cinco (5) causas relacionadas como las principales originadoras del problema de litigiosidad y por ello se decidió, con fundamento en los factores de frecuencia, valor elevado de las pretensiones, adoptar medidas tendientes a disminuir los anteriores

resultados con el objeto de proteger en mayor medida los intereses de la entidad.

5.2. Sub-causas generadoras del problema

Así las cosas, se tiene como sub-causas generadoras las siguientes:

Causa: Amenaza, vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, en ejercicio de las competencias como autoridad ambiental – PREVENIBLES solo con relación al incumplimiento de deberes, no caso fortuito o fuerza mayor.

Sub causa: afectación de los recursos naturales con los permisos concedidos, indebido asentamiento de los grupos poblacionales, falta de servicio de alcantarillado, afectaciones a la calidad de vida de las comunidades, prevención del riesgo de desastres, vertimientos a fuentes hídricas o quebradas, emisiones atmosféricas de vehículos, industrias y plantas de tratamiento que contaminan el ambiente, contaminación por ruido, por olores, asentamientos humanos en riesgo por posibles deslizamientos de tierra, asentamientos humanos en riesgo por inundaciones o crecientes súbitas, riesgo de derrumbamiento de edificaciones.

Causa: desastres provocados por la naturaleza o por la acción del hombre - NO PREVENIBLES

Sub causa: deslizamientos de tierra, crecientes de quebradas, caída de árboles, indebido

asentamiento en el territorio, tormentas fuertes, incendios, actividades industriales sin control.

Causa: accidente de tránsito por obras / Daños derivados de la ejecución de obra pública / Falta de mantenimiento y señalización infraestructura- PREVENIBLES SALVO caso fortuito o fuerza mayor.

Sub causa: falta del debido manejo de los riesgos asociados a la obra, inobservancia o falta de claridad en las funciones de mantenimiento en las vías que se construyen o financian, ocupaciones prediales ilegalmente y afectaciones a los predios.

Ilegalidad de actos particulares expedidos en ejercicio de la autoridad ambiental. PREVENIBLE

Sub causa: expedición de actos administrativos, sancionatorios a infractores ambientales, violación al debido proceso, falsa o falta motivación, vulneración de normas en la que debió fundarse el acto

Ilegalidad de otros actos administrativos - PREVENIBLE

Sub causa: falsa o falta de motivación, desviación de poder, ilegalidad y ejercicio abusivo del poder en decisiones, violaciones a los derechos de los transportadores, vulnerar las normas en que debió fundarse el acto, inexistencia de la obligación.

Conforme a lo anterior, las competencias dadas por la Constitución y la Ley como autoridad ambiental, se

establece que la problemática a resolver se relaciona con asuntos eminentemente al cumplimiento de las funciones como autoridad ambiental y ello está plenamente justificado con la naturaleza misional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

En la medida que se lograron identificar las causas generadoras del problema, que en nuestro caso consiste en disminuir, de ser posible, los yerros de la entidad para que no siga siendo demandada reiterativamente por la misma razón, debido a que con base en ello se puede determinar si las demandas son prevenibles o no, como lo acabamos de mencionar en los ítems anteriores de cada sub-causa, para determinar el plan de acción, el encargado de hacerlo, el tiempo, las medidas y la forma de vigilarlo.

En ese orden de ideas, se considera que, si las condenas o reclamaciones son originadas por fallas internas en los procedimientos internos ya establecidos, en dicho caso será prevenible, de lo contrario el origen de la problemática no será atribuible a esta entidad y por tanto no serán tema u objetivo de esta política.

6. MEDIDAS Y MECANISMOS QUE SE ADOPTARÁN PARA CORREGIR EL PROBLEMA A RESOLVER Y ACCIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN

Con el objeto de prevenir y contrarrestar las acciones, hechos y operaciones administrativas que provocan las causas y sub-causas que se han relacionado con anterioridad, específicamente en lo que se ha considerado como el problema a resolver, y que ha generado la litigiosidad y condenas contra la entidad, es necesario establecer estrategias para eliminarse o disminuirse en sus mínimas proporciones, por lo tanto se acogen las siguientes acciones que se ven representadas a través de mecanismos o medidas para la prevención del daño antijurídico dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Causas primarias o subcausas	Medida ¿Qué Hacer?	Mecanismo o ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?
Amenaza, vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, en ejercicio de las competencias como autoridad ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento de la capacidad técnica instalada de la Institución. Obtención de equipos técnicos que simplifiquen y tecnifiquen la labor. Divulgar competencias y funciones de la autoridad ambiental y brindar educación ambiental a la comunidad. Valoración que refleje la problemática en materia ambiental para la asignación y priorización de recursos. Mejorar la gestión de la información para diagnosticar las problemáticas ambientales y sus respectivas soluciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Capacitaciones Personal Especializado, calificado y competente. Compra de equipos. Hacer presencia en las comunidades con educación ambiental. Construcción de una matriz que priorice de recursos para las problemáticas ambientales. Realizar estudios técnicos de las problemáticas del territorio. 	15/11/2021-01/7/2022	Subdirección Ambiental articulado con Unidad de Cultura y Educación, Oficina de Comunicaciones.
Accidente de tránsito por obras / Daños derivados de la ejecución de obra pública / Falta de mantenimiento y señalización infraestructura/ Indebida ocupación de predios	<ul style="list-style-type: none"> Dar instrucciones sobre cláusulas especiales en los contratos que se refieren a obras públicas ejecutadas o financiadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Mejorar la planeación, vigilancia y control a la ejecución de la obra en cuanto a riesgos que puedan afectar a un tercero. Fortalecer el análisis o evaluación de los riesgos que permitan determinar la naturaleza y el grado de riesgo, a través del análisis en la obra y/o proyectos de inversión pública. 	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer las Minutas de los Contratos con cláusulas especiales- Capacitaciones- Revisar trámite precontractual de obras de infraestructura física o financiación de las mismas. Matriz de análisis de riesgos, como herramienta que permita identificar y evaluar los riesgos de la obra y/o proyecto. 	15/11/2021-01/7/2022	Subdirección de Proyectos- Gestión contratos

Ilegalidad de actos particulares expedidos en ejercicio de la autoridad ambiental	Dar instrucciones en el desarrollo de trámites administrativos, sancionatorios ambientales, de respeto de los principios, el derecho administrativo general, los medios de control de nulidad y nulidad, y restablecimiento del derecho y el derecho constitucional, no solamente en el área de conocimiento jurídico, sino en general.	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la motivación de los Actos Administrativo con la respectiva normatividad aplicable al caso. Capacitaciones en temas ambientales al interior de la entidad. Y capacitación al personal de la oficina Asesora Jurídica Ambiental en temas tales como permisos ambientales, y procesos sancionatorios Entrenamiento especializado al personal vinculado Capacitaciones sobre tasación de multas (dosimetría) y fórmulas aplicables. 	15/11/2021-01/06/2022	Subdirección Ambiental- Control y Vigilancia, Jurídica Ambiental- Secretaría General
Ilegalidad de otros actos administrativos	Dar instrucciones en el desarrollo de trámites administrativos. Actualización y divulgación de las normas en materia de expedición del acto administrativo.	Ofrecer formación para los empleados con el objetivo de tener un mejor entendimiento del derecho administrativo y el derecho constitucional, no solamente su área de conocimiento jurídico	15/10/2021-15/06/2022	Secretaría General-Jurídica Administrativa
Amparo al derecho de petición	Acudir a mecanismos tales como la fijación de compromisos desde el nivel directivo, la elaboración de procedimientos eficientes, el establecimiento de alertas tempranas, la definición de responsabilidades personales, el seguimiento y control de la respuesta, y su comunicación, de modo que se disminuyan las acciones de tutela que son presentadas frecuentemente por la vulneración al derecho de petición	Capacitar y expedir cápsulas y lineamientos sobre el derecho de petición. Expedir circulares en las cuales se indica la normativa aplicable a los derechos de petición, los términos en los cuales se debe dar respuesta, así como las consecuencias que se generan por la falta de atención a las peticiones y los términos de respuesta.	15/10/2021-15/10/2022	Secretaría General- oficinas Jurídica Administrativa, Ambiental y Movilidad

El Comité de Defensa y Conciliación de la Entidad hará un seguimiento de los mecanismos y medidas aprobadas y expuestas con anterioridad, así como la ejecución de estas y los resultados obtenidos, por esta razón se hará la respectiva socialización a los integrantes de dicho comité y a los responsables para verificar el cumplimiento de las obligaciones, realizando un medurado control de los compromisos adquiridos.

7. APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

El contenido del presente documento es aprobado por el Comité de Conciliación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y se adopta como política de prevención de daño antijurídico, entendido como aquel que puede ser prevenido. Este será publicado al interior de la entidad para cumplimiento, desarrollo y aplicación del mismo.

Una vez implementadas las medidas correctivas, se realizará un seguimiento a los resultados y se institucionalizará nuevas medidas, de ser necesario.

